Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Jesús Antonio Díaz Dìaz
Demandado	Personas Indeterminadas
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00104 00
Asunto	Auto de trámite

G
Se encuentra a estudio la presente demanda verbal adelantada por Jesús Antonio Díaz Díaz en contra de Personas Indeterminadas.

El artículo 25 del C. G. P., establece que cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Y el artículo 26, nral. 3° Ibídem, advierte que en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, la cuantía se determinará por el avalúo catastral de estos.

En este evento se trata de un proceso verbal en donde se pretende adquirir un inmueble por prescripción adquisitiva de dominio, donde el avalúo de este asciende a la suma de $4’541.000.oo según certificado de impuesto predial acompañado con la demanda; suma que se tendrá en cuanta para efectos de establecer la competencia según lo establecida en la norma antes citada, la que no supera el límite mínimo de la denominada mayor cuantía de la cual conocen los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad.

Colofón de lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la calidad de las partes, se concluye que a quien compete conocer del mismo, es a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de la localidad.

Se procederá entonces a dar aplicación al artículo 90 Ib. procediendo al rechazo de plano de esta demanda y ordenando su remisión a la autoridad judicial antes mencionada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Rechazar la presente demanda verbal adelantada por Jesús Antonio Díaz Díaz en contra de Personas Indeterminadas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (Art. 90).

SEGUNDO. Ordenar su remisión a los Jueces Civiles Municipales en Oralidad (Reparto) de la ciudad, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35b4a4c1dc681be4fb9cede12b12363c752594e3ce2916c326886c5b4e0f1910
Documento generado en 06/04/2021 08:50:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica